

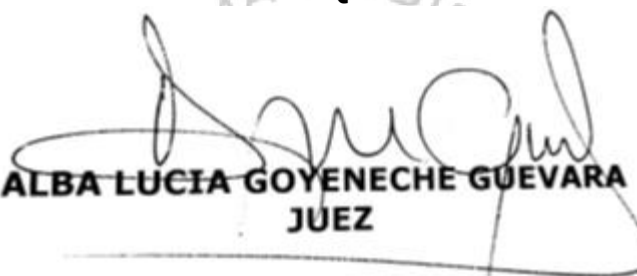


11001310301920160071800

No se tienen en cuenta los intentos de notificación al demandado del respectivo auto de apremio, toda vez que, el aviso obrante a folio 42 establece de manera confusa la clase de providencia que se pretende notificar, pues hacen referencia a auto admisorio y mandamiento de pago al mismo tiempo, desconociéndose la naturaleza del trámite que aquí cursa, incumpléndose por ende los parámetros establecidos en el art 292 del C. G. del P.

Para efectos de notificaciones téngase en cuenta además, lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 061

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria